

DISPONGASE EL TRASPASO DE FONDOS DESDE EL DEPARTAMENTO DE EDUCACION AL SERVICIO DE BIENESTAR MUNICIPAL.

DECRETO N° **1197**
TEMUCO, **07 OCT 2019**

VISTOS:

- 1.- La Ley N° 19.754 publicada en el Diario Oficial de fecha 21 de septiembre de 2001 que autoriza a las Municipalidades a otorgar prestaciones de Bienestar a funcionarios.
- 2.- El Decreto Alcaldicio N° 1.325 de fecha 09 de julio 2002 que crea el Departamento de Bienestar Social en la Municipalidad de Temuco.
- 3.- El Reglamento Interno N°002 del Servicio de Bienestar Social del Municipio de Temuco, incluido en acuerdo del Concejo Municipal en sesión de fecha 25 de junio de 2002.
- 4.- El correo electrónico de fecha 02 de octubre de 2019 de Doña Jimena Parra Pérez, encargada de presupuesto del Departamento de Bienestar, a través del cual solicita gestionar el aporte que debe realizar el Departamento de Educación, por la cantidad de funcionarios que en él detalla.
- 5.- El Decreto Alcaldicio N° 3.856 de fecha 14/12/2018 y sus modificaciones que aprueba el Presupuesto de Educación para el año 2019.
- 6.- El Dictamen N° 4.261 de fecha 18/01/2016 de la Contraloría General de la República.
- 7.- El Decreto Alcaldicio N° 3.985 de fecha 21/12/2018 que aprueba el presupuesto para el año 2019 del Servicio de Bienestar.
- 8.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- El dictamen N° 4.261 de fecha 18/01/2016 de la Contraloría General de la República, el cual indica que, el costo de 4 UTM que corresponda al aporte del empleador por cada funcionario que accede a las prestaciones del Servicio de Bienestar, deben ser imputados al presupuesto de Educación.
- 2.- Que, el valor vigente de la UTM al mes de octubre 2019 es de \$49.229.-

DECRETO:

- 1.- Transfiérase la suma de \$5.907.480 (Cinco millones novecientos siete mil cuatrocientos ochenta pesos) desde el presupuesto del Sector Educación al Servicio de Bienestar Social, por concepto de aportes del empleador al Servicio de Bienestar para el año 2019, equivalente a 30 funcionarios.
- 2.- El gasto que origine la aplicación del presente decreto, imputese a la cuenta presupuestaria 21.03.04.002.005 "Al Servicio de Bienestar", de acuerdo al siguiente detalle:

• SEP	21 Socios	\$4.135.236
• PIE	2 Socios	\$ 393.832
• Infancia	7 Socios	\$1.378.412

ANOTASES, REFRENDESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



MAURICIO REYES JIMÉNEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

PARLO SÁNCHEZ DÍAZ
ALCALDE (S)

AVV/KM/kmv

Refrendación Presupuestaria Área Educación				Refrendación Presupuestaria Área Educación			
Concepto	AP BIENESTAR PERS SEP	Concepto	AP BIENESTAR PERS PIE				
Cuenta	215 21 03 004 002 005	Cuenta	215 21 03 004 002 005				
MONTO DISPONIBLE	\$ 5.000.000	MONTO DISPONIBLE	\$ 600.000				
MENOS: Gasto Acumulado		MENOS: Gasto Acumulado					
Menos: Compromiso	\$ 4.135.236	Menos: Compromiso	\$ 393.832				
D.A. BIENESTAR SEP	\$ 4.135.236	D.A. BIENESTAR PIE	\$ 393.832				
SALDO PPTO	\$ 864.764	SALDO PPTO	\$ 206.168				
Informante:	C.C. 210550	Informante:	C.C. 210650				

Refrendación Presupuestaria Área Educación			
Concepto	AP BIENESTAR PERS AT INFANCIA		
Cuenta	215 21 03 004 002 005		
MONTO DISPONIBLE	\$ 1.500.000		
MENOS: Gasto Acumulado			
Menos: Compromiso	\$ 1.378.412		
D.A. BIENESTAR AT INF	\$ 1.378.412		
SALDO PPTO	\$ 121.588		
Informante:	C.C. 220101		

DISTRIBUCIÓN:

- Unidad de Gestión Administrativa
- Departamento de Bienestar
- Oficina de Partes Municipal



1872750